

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 >
Un trimestre... 3 >

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 364.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder al Alcalde de Santa Maria de las Hoyas, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en su término municipal para la exterminación de los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que dichas operaciones se lleven a cabo con la intervención de dicha Alcaldía y se anuncie con la debida antelación el día y lugar en que se realicen las operaciones de envenenamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Soria 23 de Diciembre de 1935.

3667

El Gobernador.
F. CORPAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Con relativa frecuencia se vienen formulando por medio de la Prensa denuncias relativas a que en ciertas localidades, e incluso en capitales de provincias, se efectúan traslados de cadáveres y restos mortales en automóviles de turismo, taxis y camiones dedicados al transporte de pescados, frutas y otros artículos de consumo, que pugnan con el uso a que están destinados y con absoluto olvido de las disposicio-

nes sanitarias que en materia de policía mortuoria rigen para llevar a cabo dichos traslados,

A este efecto, y en evitación de que tales infracciones de las leyes sanitarias se sigan cometiendo,

Este Ministerio se ha servido disponer el que se recuerde a todas las autoridades de orden sanitario, encargadas de velar por el más exacto cumplimiento de las normas establecidas para verificar los referidos traslados de cadáveres y restos mortales, que extremen su celo y vigilancia a fin de que no se repitan hechos como los denunciados, y exijan que dichos traslados se efectúen en coches fúnebres dedicados exclusivamente a este servicio, para que en todo momento queden a salvo los intereses de la salud pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1935.—P. D., M. BERMEJILLO.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE LA
GOBERNACIÓN

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, Secreta-

rios de dichos municipios los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

Relación que se cita

Provincia de Alicante

Algueña, D. Francisco Sempere Maestre, ex-Secretario de Jacarilla.

Provincia de Almería

Sierro, D. Antonio Rubia Medina, opositor 766.

Provincia de Avila

Pascualcobo, D. Aristides Rodríguez Jiménez, opositor 116-1935.

Encinares, D. José Robledo Matos, opositor 610.

Provincia de Castellón

Tirig, D. Erasmo Adell Alcácer, caso cuarto.

Torás, D. Joaquin Val Contel, Secretario de Montan.

Provincia de Burgos

Arenillas de Riopisuerga, D. Celestino Ortega Martín, opositor 718.

Tórtoles de Esgueva, D. Tomás Ontañón Geste, ex Secretario de Arauzo de Torre.

Provincia de Cáceres

Guijo de Coria, D. Pancracio Córdoba Barrueco, opositor 483.

El Rebollar, D. Jose Maria Jimenez Baena, opositor 471.

Provincia de Cadiz

Villaluenga del Rosario, D. Luis Gallego de la Portilla, opositor 67.

Provincia de Ciudad Real

Los Cortijos, D. Pedro Benitez Gutiérrez, opositor 265.

Montiel, D. Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Fuenllana.

Poblete, D. Blas López Guerrero y Sánchez, caso cuarto.

Provincia de Córdoba

Monturque, D. Antonio Plasencia Castillo, Secretario de Guardahortuna (Granada).

Palenciana, D. Jose Jimenez Ramirez, opositor 492.

Santa Eufemia, D. Juan Moisés Romero Ovejó, opositor 187.

Valsequillo, D. Gregorio Sanchez Mohedano, Secretario de La Granjuela.

Provincia de Coruña

Moeche, D. Edelmiro Pita Couce, opositor 719.

Provincia de Cuenca

Algarra, D. Valentín Herráiz Garcés, opositor 182.

Aliaguilla, D. Faustino Vicente Pastor Sánchez, caso cuarto.

Arguisuelas, D. Gregorio Rubio Huertas, Secretario de Olmeda del Rey.

Cañadajuncosa, D. Federico Jareño Benítez, Secretario de Atayala del Cañabete.

Cañaveruelas, D. Francisco Temprado Martínez, opositor 241.

Casas de los Pinos, D. Nicolás Alcarria Pérez, Secretario de Casas de Guijarro.

Castillejo de la Sierra, D. Pablo Zafra Martínez, Secretario Arcos de la Sierra.

Belinchón, D. Angel García Librero, ex Secretario de Villarrubio.

Buciegas, D. Pedro Valladolid Ortega, opositor 469.

Fuentelespino de Moya, D. Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de Cañadajuncosa.

Gascas, D. Julio Gabaldón Toledo, Secretario de Buenache de Alarcón.

Graja de Iniesta, D. León Manuel Lozano Lafuente, opositor 733.

Huelves, D. Gregorio de la Fuente Zafra, ex Secretario de Navahondilla (Avila).

Leganiel, D. Desiderio Martínez García, Secretario de Huerta de la Obispalía.

Monteagudo de las Salinas, D. Ramón de la Torre Née, caso cuarto.

Olmeda de la Cuesta, D. Pedro Valladolid Ortega.

Osa de la Vega, D. Fernando Checa y Cortés, opositor 407.

El Pedernoso, D. Jesualdo Masso Quilez.

Pozoseco, D. Pedro Valladolid Ortega, opositor, 469.

Tribaldos, D. Manuel Maria Torres Garcia, ex Secretario de Huelves.

Vega del Codorno, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Santa Maria de Val.

Villarejo Seco, D. Pedro Jimenez Córdoba, Secretario de Caracenilla.

Zafrilla, D. Roque Pulla Antón, excedente voluntario de Beteta-Laganaseca.

(Se continuará)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.^a de artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar

desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por el Real decreto 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuanto documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 5 por 100 (cinco pesetas por ciento), por Real orden de 13 de Septiembre de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 56.667'45 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 113.334'90 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Alás, Aliña, Anserall, Arabel, Arfa, Arcabell, Aristol, Ars, Arseguell, Bellver, Bescarán, Cabó, Castellás, Castellciutat, Cavá, Civís, Coll de Nargó, Ellar, Estimariu, Fígols, Fornols, Guardia (La), Guils, Lles, Montanisell, Montella, Musa y Aransa, Novés, Orgañá, Palleróls, Parroquia de Ortó, Pla de Sant Tirs, Prats y Sampsor, Prulláns, Riu, San Martín de Castells, Seo de Urgel, Serch, Tahús, Talltendre, Toloriu, Tost, Tuisent, Valle de Castellbó, Vansa (La) y Vilech y Estaña.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta del día 16 de Diciembre.*)

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de la capital, en la provincia de Murcia, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artícu-

lo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 29*) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta del 30*), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentada necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por el Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 2'45 por 100 (dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos por 100), por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 284.257'98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 568.515'96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprenden la zona son los siguientes: Murcia (distrito de San Juan), Beniel, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Madrid 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta del día 17 de Diciembre.*)

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, en la provincia de Las Palmas, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 29*) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta del 30*), admitiéndose

dose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 5 por 100 (cinco pesetas por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 31.457'53 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 62.915'06 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, Haria, Teguisse, Tías, Tinajo, Yaiza, y San Bartolomé de Lanzarote.

Madrid 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta del día 17 de Diciembre.*)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Vocales designados para constituir las referidas Juntas, durante el bienio de 1936-37, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

(Continuación)

Blacos.—Vocales: Antonino Perez Martin, Concejal; Marcelo Perez Gañán ex Juez. Suplen-

tes: Fulgencio Lafuente Perez, Concejal; Juan Martin Ballano, ex Juez.

Villar del Ala.—Vocales: Matias Hierro del Rio, Concejal; Cirilo Garcia y Garcia, ex Juez. Suplente: Angel Tierno Garcia, Concejal.

Fuentes de Magaña.—Vocales: Luis Dominguez Martinez, Concejal; Francisco Martinez Bartolomé, ex Juez. Suplentes: Pablo Latorre, Concejal; Pascual Martinez Martinez, ex Juez.

Deza.—Vocales: Gervasio Carrera Esteras, ex Juez. Suplente: Manuel Esteras Martinez (mayor), ex Juez.

Fuentegelmes.—Vocales: Ambrosio Miguel Rodrigo, Concejal; Juan Perez Iglesias, ex Juez. Suplentes: Ignacio Contreras Ranz, Concejal; Bernardino Ortega Pastor, ex Juez.

Gallinero.—Vocales: Prudencio Garcia Martinez, Concejal; Luis Gutierrez Sanz, ex Juez. Suplentes: Clemente Arévalo Perez, Concejal; Higinio Garcia Garcia, ex Juez.

Ituero.—Vocales: Casiano Soto Romero, Concejal; Pedro Angulo Sanz, ex Juez. Suplentes: Francisco Redondo Angulo, Concejal; Antonino Andres Carramiñana, ex Juez.

Miñana.—Vocales: Marcos Laguna Lacal, Concejal; Francisco las Heras Alcazar, ex Juez. Suplentes: Vicente Lacal Alcazar, Concejal; Benito las Heras Garcés, ex Juez.

Aldea de San Esteban.—Vocales: Jose Molinero Larren, Concejal; Ramón Poza Hernando, ex Juez. Suplentes: Jesus Aguilera Poza, Concejal; Fermin Olmos Martin, ex Juez.

Aldeaseñor.—Vocales: Dionisio Garcia Saenz, Concejal; Carlos Mingo Garcia, ex Juez. Suplentes: Marcelino Martinez Millán, Concejal; Andrés Monge Saenz, ex Juez.

Bordecoréx.—Vocales: Canuto Gonzalo Moreno, Concejal; Juan Moreno Gomez, ex Juez. Francisco Carrera Garcia, Concejal; Pedro Oliva Carrera, ex Juez.

Cirujales del Rio.—Vocales: Segundo Alvarez Garcia, Concejal; Cesareo Alvarez Heras, ex Juez. Suplentes: Aquilino Garcia Lafuente, Concejal; Emilio Ayllon Matute, ex Juez.

Talveila.—Vocales: Cesareo Barrio Fernandez, Concejal; Benito Garcia Barrio, ex Juez. Suplentes: Cipriano Barrio Andrés, Concejal; Nicolás Marina Perez, ex Juez.

Tarancueña.—Vocales: Anastasio Vicente Sotillos, Concejal; Matias Hernando Casas, ex Juez. Suplentes: Martin Andres Fresno, Concejal; Damian Hernando Miguel, ex Juez.

Tera.—Vocales: Isidro Diez Blasco, Concejal; Nemesio Gomez del Campo, ex Juez. Suplentes: Antonio Garcia Pinilla, Concejal; Juan Garcia Gomez, ex Juez.

Valdenebro.—Vocales: Manuel Manrique y Manrique, Concejal; Tiburcio Manrique Jimenez, ex Juez. Suplentes: Esteban Muñoz Lope, Concejal; Silverio Muñoz Lope, ex Juez.

Valtajeros.—Vocales: Alejandro Hernandez Ostriz, Concejal; José Ojuel Saenz, ex Juez. Suplentes: Manuel Gonzalez Saenz, Concejal; Eusebio Martinez Marín, ex Juez.

Villabuena.—Vocales: Faustino Barranco Jimenez, Concejal; Fausto Hernandez Marco, ex Juez. Suplentes: Alejandro Marco Jimenez, Concejal; Regino Jimenez Blazquez, ex Juez.

Villaciervos.—Vocales: Jerónimo Tello Verde, Concejal; Laurentino Barrios Ortega, ex Juez.—Suplentes: Conzalo Gomez Tello, Concejal; Venancio Gomez Verde, ex Juez.

Hoz de Abajo.—Vocales: Venancio Garcia Andrés, Concejal; Silvestre Arribas Montero, ex Juez. Suplentes: Romualdo Ricote Perez; Concejal; Felix Rubio Arribas, ex Juez.

Hoz de Arriba.—Vocales: Clemente Garcia Moreno, Concejal; Pedro Andrés Perez, ex Juez. Suplentes: Pedro Garcia Ricote, Concejal; Mauricio Fresno Antón, ex Juez.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que después se reseñarán, que fueron sustraídos a D^a Carmen Rodriguez Garcia de la Rosa, cuando viajaba en el tren correo de Madrid a Barcelona en la madrugada del 13 de Agosto último, y procedan igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 36 del año actual, contra Bernardino Barberán Portelés y José Santiago Piera Tornero, por hurto.

Reseña de lo sustraído

Una cartera de señora color marrón conteniendo dos billetes del Banco de España de 50 pesetas y unas llaves.

Dado en Medinaceli a 21 de Diciembre de 1935.—E. Junco Mendoza.—P. S. M.—El Secretario, Félix Areense. 3659

D. Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que después se reseñarán, que fueron sustraídos a D. José Pin Sucona, cuando viajaba en el tren correo de Barcelona en la madrugada del día 1.º de Septiembre último, y procedan igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 39 del año actual, contra Bernardino Barberán Portolés y José Santiago Piera Tornero, por hurto.

Reseña de lo sustraído

Un traje de verano color gris, de caballero; dos mudas completas compuestas de camiseta de seda y calzoncillos; dos camisas de popelín; media docena de pañuelos blancos con cenefa de color; un pijama usado de caballero, a rayas; una máquina de afeitar, jabón, una toalla, peine y cepillo y un maletín de cuero color canario.

Dado en Medinaceli a 21 de Diciembre de 1935.—E. Junco Mendoza.—P. S. M.—El Secretario P. H., Félix Areense. 3658

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Crescencio Granada Gutiérrez, de 27 años de edad, soltero, panadero, natural de Adradas y domiciliado en Zaragoza, Don Juan de Aragón, núm. 34, procesado en sumario núm. 73 de 1935 sobre robo, cuyo individuo se hubo de fugar el día 13 de los corrientes del hospital provincial de Soria, donde se hallaba sometido a observación y tratamiento por padecer ataques epilépticos, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Almazán a 18 de Diciembre de 1935.

—Jacinto García-Monge.—El Secretario, Justo Casado. 3660

Ayuntamientos

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de las pueblos al Estatuto municipal, el Ayuntamiento que presido tiene acordado celebrar la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 265 maderas recogidas en el depósito municipal de esta villa, que tienen un volumen de 27'042 metros cúbicos, procedentes de pinos secos y caídos del monte Dehesa del Valle, número 118 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 4 de Enero próximo a las once de la mañana, bajo el tipo de 811'26 pesetas y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

Es de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 y el del presente anuncio.

Cabrejas del Pinar 20 de Diciembre de 1935.
—El Alcalde, José García. 3674

CASTEJON DEL CAMPO

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento agrupado con el de Jaray, y se abre concurso para su provisión interina por quince días, a contar de la fecha del presente anuncio.

El agraciado disfrutará del sueldo anual de 2.000 pesetas satisfechas con cargo a los presupuestos municipales de dichos pueblos, y las instancias las dirigirán los aspirantes a este Ayuntamiento o al de Jaray, indistintamente.

Castejón del Campo 19 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Dominguez. 3669

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Almarail.	Valdanzo.
Taroda.	Buitrago.
Fuentearmegil.	Villasayas.

Vadeavellano de Tera.	Fresno de Caracena.
Peroniel.	Alcubilla de Avellaneda.
Recuerda.	Adradas.
Fuentes de Magaña.	Valtajeros.
Torrearevalo.	

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1936.

Serón Nágima.—Escuela nacionl de niñas.
Viana de Duero.—Idem.
Garray.—Idem.
Villasayas.—Idem.
Valdazano.—Idem.
Trévago.—Idem.
Montenegro de Cameros.—Idem
Miño de San Esteban.—Idem.
Bocigas de Perales.—Idem.
Barca.—Idem.
Almenar.—Idem.
Abejar.—Idem.
Valdenebro.—Idem.
Vozmediano.—Idem.
Alentisque.—Idem.
Diustes.—Escuela publica nacional.
Bordecoréx.—Idem.
Torrearevalo.—Idem.
La Losilla.—Idem.
Losana.—Idem.
Aldealices.—Idem.
Valderromán.—Idem.
Quintanilla de Tres Barrios.—Idem.
Carrascosa de Arriba.—Idem.
Vea.—Idem.
Valdenarros.—Idem.
Radona.—Idem.
La Perera.—Idem.
Nograles.—Idem.
Modamio.—Idem.
Lumias.—Idem.
Gormaz.—Idem.
Fuentearmegil.—Idem.
Espejón.—Idem.
Canredondo.—Idem.
Barcones.—Idem.
Arevalo de la Sierra.—Idem.
Alconaba.—Idem.
Valtueña.—Escuela nacional de niños
Dévanos.—Idem.
Pozalmuro.—Idem.

Vildé.—Escuela nacional de niños.
 San Andrés de Soria.—Idem.
 Alcubilla de Avellaneda.—Idem.
 Utrilla.—Idem.
 Retortillo de Soria.—Idem.
 Medinaceli.—Idem.
 Hinojosa del Campo.—Idem.
 Borobia.—Idem.
 Rioseco de Soria.—Idem,
 Almarza.—Idem.
 Huertales.—Idem.
 Judes.—Idem.
 Velilla de Medina.—Idem.
 Valtajeros.—Idem.
 Valdemaluque.—Idem.
 Taniñe.—Idem.
 Santa Maria de las Hoyas.—Idem.
 Renieblas.—Idem.
 Nolay.—Idem.
 Navaleno.—Idem.
 Navalcaballo.—Idem.
 Morcuera.—Idem.
 Fuentecambron.—Idem.
 Cidones.—Idem.
 Castillejo de Robledo.—Idem.
 Arancón.—Idem.
 Adradas.—Idem.
 Iruecha.—Idem.
 Quintana Redonda.—La Escuela de párvulos, salón de ampliación.
 Langa de Duero.—Sección del Sur, núm. 1.—Segundo grado de la Escuela nacional de niñas.
 Langa de Duero.—Sección del Sur, núm. 2.—Tercer grado de la referida Escuela de niñas.
 San Leonardo.—Sección 1.ª: Casa Ayuntamiento.—Escuela de niños núm. 1.
 San Leonardo.—Sección 2.ª: Barrio de Arganza.—Escuela de niñas núm. 1.
 Deza.—Sección núm. 1, Norte.—Escuela nacional de niños núm. 1.
 Deza.—Sección núm. 2, Sur.—Escuela nacional de párvulos.
 Arcos de Jalón.—Sección 1.ª: Casco.—Escuela de niños núm. 3.
 Arcos de Jalón.—Sección 2.ª: Barrio Perchel, Estación.—Escuela de niños núm. 2.
 Arcos de Jalón.—Sección 3.ª: Perchel.—Escuela de niñas núm. 2.
 Vinuesa.—Sala del Teatro de la casa consistorial.
 Alpanseque.—Casa Ayuntamiento, planta baja.
 Gómara.—Escuela de niños núm. 1.
 Cabrejas del Pinar.—Escuela nacional de párvulos.

Osma.—Sección 1.ª—Escuela vieja de niños.

Osma.—Sección 2.ª—Casa de reunión de vecinos de La Olmeda.

Torlengua.—Escuela antigua de niñas, radicante en la plaza pública.

Oncala.—La Escuela antigua de niñas.

Berlanga de Duero.—Sección 1.ª: Consistorio.—Escuela de párvulos.

Berlanga de Duero.—Sección 2.ª: Mercado.—Antigua Escuela de niños.

Monteagudo de las Vicarías.—Escuela nacional de niños núm. 1.

ESTAFETAS Y CARTERIAS

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.ª de la circular de la Excm. Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1936.

Diustes.—Estafeta de Yanguas.

Carrascosa de Abajo.—Id. de este pueblo.

Sagides.—Id. de Arcos de Jalón.

Torreblacos.—Id. de este pueblo.

Torrearevalo.—Id. de Almarza.

Fresno de Caracena.—Id. de este pueblo.

Valtueña.—Id. de Monteagudo de las Vicarías.

Losana.—Id. de Retortillo de Soria.

Villálvaro.—Id. de este pueblo.

Sotillo del Rincón.—Id. de este pueblo.

Jodra de Cardos.—Id. de Villasayas.

Villanueva de Gormaz.—Id. de Fresno de Caracena.

Villaciervos.—Id. de este pueblo.

Velilla de San Esteban.—Id. de este pueblo.

Torralba del Burgo.—Id. de este pueblo.

Sauquillo de Alcazar.—Id. de Tordesalas.

Quintanas Rubias de Arriba.—Id. de Morcuera.

Ontalvilla de Almazán.—Id. de Adradas.

Muriel Viejo.—Id. de Cabrejas del Pinar.

Jubera.—Id. de este pueblo.

Frechilla de Almazán.—Id. de Coscurita.

Coscurita.—Id. de este pueblo.

Valderrodilla.—Id. de Berlanga de Duero.

Oteruelos.—Id. de este pueblo.

Ocenilla.—Id. de Cidones.

Nafria de Ucero.—Id. de este pueblo

Matamala de Almazán.—Id. de este pueblo.

Gallinero.—Estafeta de Almarza.
 Arancón.—Id. de Aldealpozo.
 Arévalo de la Sierra.—Id. de Almarza.
 Castilruiz.—Id. de Matalebreras.
 Dévanos.—Id. de Agreda.
 Gormaz.—Id. de este pueblo.
 Lumias.—Id. de Berlanga de Duero.
 Matalebreras.—Id. de este pueblo.
 Pozalmuro.—Id. de Aldealpozo.
 Tarancueña.—Id. de Retortillo.
 Cubilla.—Id. de Cabrejas del Pinar.
 Cardejón.—Id. de Castejón del Campo.
 Baraona.—Id. de este pueblo.
 Taroda.—Id. de Adradas.
 Tajahuerce.—Id. de Aldealpozo.
 Adradas.—Id. de este pueblo.
 Montuenga de Soria.—Id. de Arcos de Jalón.
 Aguilar de Montuenga.—Id. de Arcos de Jalón.
 Almazul.—Id. de Gómara.
 Esteras de Medina.—Id. de Medinaceli.
 Santa Cruz.—Id. de Villar del Río.
 Soto de San Esteban.—Id. de San Esteban de Gormaz.
 Ambrona.—Id. de Miño de Medina.
 Borjabad.—Id. de este pueblo.
 Las Aldehuelas.—Id. de Los Campos.
 Cobertelada.—Id. de este pueblo.
 Magaña.—Id. de Matalebreras.
 Maján.—Id. de Morón de Almazán.
 Miño de Medina.—Id. de este pueblo.
 Portelrubio.—Cartería de Pedraza.
 Villasayas.—Id. de este pueblo.
 Aldealpozo.—Id. de este pueblo.
 La Cuenca.—Id. de este pueblo.
 Tera.—Id. de este pueblo.
 Noviales.—Id. de Liceras.
 Liceras.—Id. de este pueblo.
 Dombellas.—Id. de este pueblo.
 Valdegeña.—Id. de Aldealpozo.
 Oncala.—Id. de este pueblo.
 Arenillas.—Id. de Berlanga de Duero.
 Yanguas.—Id. de este pueblo.
 Tardajos de Duero.—Id. de este pueblo.
 Quintana Redonda.—Id. de este pueblo.
 Conquezuela.—Id. de Miño de Medina.
 Valdeavellano de Tera.—Id. de este pueblo.
 La Mallona.—Id. de este pueblo.
 Cirujales del Río.—Id. de este pueblo.
 Fuentes de Magaña.—Id. de Cerbon.
 Bayubas de Arriba.—Id. de Bayubas de Abajo.
 Blacos.—Id. de Torreblacos.
 Vellilla de los Ajos.—Id. de Morón de Almazán.
 Carbonera.—Id. de este pueblo.
 Aldealseñor.—Id. de Cirujales del Río.

Pinilla del Olmo.—Cartería de Villasayas.
 Fuentelsaz de Soria.—Id. de Pedraza.
 Bayubas de Abajo.—Id. de este pueblo.
 Castejón del Campo.—Id. de este pueblo.
 Jaray.—Id. de Castejón del Campo.
 Ledesma de Soria.—Id. de Gomara.
 Monteagudo de las Vicarias.—Id. de este pueblo.
 Torrevicente.—Id. de Retortillo de Soria.
 Osma.—Id. de este pueblo.
 Vinuesa.—Id. de este pueblo.
 Villar del Río.—Id. de este pueblo.
 Alconaba.—Id. de Martialay.
 Castillejo de Robledo.—Id. de Langa de Duero.
 Deza.—Id. de este pueblo.
 Montenegro de Cameros.—Id. de este pueblo.
 Vilde.—Id. de Navapalos.
 Villaseca de Arciel.—Id. de Buberos.
 Almajano.—Id. de Los Villares de Soria.
 Cabrejas del Pinar.—Id. de este pueblo.
 Herrera de Soria.—Id. de este pueblo.
 Aldealices.—Id. de Ausejo de la Sierra.
 La Losilla.—Id. de Cirujales del Río.
 Nolay.—Id. de Borjabad.
 Vadillo.—Id. de Casarejos.
 San Leonardo.—Id. de este pueblo.
 Buitrago.—Id. de este pueblo.
 La Muedra.—Id. de este pueblo.
 La Revilla de Calatañazor.—Id. de este pueblo.
 Mazaterón.—Id. de este pueblo.

AVISO

Se hace saber para conocimiento general, que desde 1.º de Enero próximo, la suscripción al *Boletín oficial* de esta provincia, costará, para dentro y fuera de la capital, veinte pesetas al año, diez pesetas al semestre y cinco al trimestre.

Anuncios particulares

PERDIDA.—Perra grande, de cuerpo, manos y pies recios, pecho ancho y blanco, pelo largo y rizado, cola larga, orejas caídas, color marrón y negro; atiende por Dora.

Quien sepa su paradero avisará a su dueño Alfredo Rodrigo, calle del Campo, núm 2, 1.º, Soria, quien gratificará.

SORIA.—Imprenta provincial.